



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 945 -2014-RASS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

18 NOV. 2014

VISTO:

El Documento Simple N° 2340222014 de fecha 06.11.2014 presentado por don Antonio Jesús Olazo Ramos, quien solicita que la señora Leydith Indira Valverde Montalva, Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, celebre su matrimonio civil programado para el día 22 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; y en concordancia con el primer párrafo del artículo 260° del Código Civil prescribe que: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante Informe N° 035-2014-JCHG-MSS del 10.11.2014, el señor Juan Israel Chirinos Gutiérrez, señala que de la revisión del Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) a la fecha, tiene registrado el Expediente Matrimonial N° 1576-2014 de fecha 23.10.2014, presentado por los contrayentes ANTONIO JESUS OLAZO RAMOS y FLOR DE MARIA VERÓNICA SERRA BARRERA, quienes han cumplido con los requisitos de ley; asimismo refiere que la pareja ha fijado como fecha de matrimonio civil el 22 de noviembre del presente año, a las 12:45 horas; acto que se realizará fuera de la jurisdicción de Santiago de Surco;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la señora LEYDITH VALVERDE MORANTE, Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la facultad de celebrar el matrimonio civil, de los contrayentes ANTONIO JESUS OLAZO RAMOS y FLOR DE MARIA VERONICA SERRA BARRERA, fuera de la jurisdicción de Santiago de Surco; quedando facultada para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/jchg
frsc.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE